

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20684

██████████ ACTA AGUAS PATAGONIA

REPERTORIO N° 4.989-18

A C T A

DE SESION EXTRAORDINARIA

DEL

DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

"AGUAS PATAGONIA DE AYSEN S.A."

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, A trece de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparece: doña ██████████



██████████ mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura



pública la presente acta: "ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD AGUAS PATAGONIA DE AYSÉN

S.A. En Santiago, a trece de julio de dos mil dieciocho, siendo las nueve: treinta horas, en las oficinas de Icafal Inversiones S.A., [REDACTED]

[REDACTED], se reunió el Directorio de la sociedad "Aguas Patagonia de Aysén S.A.", con la asistencia de los directores don [REDACTED]

[REDACTED]. Participa telefónicamente el Gerente General de la Sociedad, don [REDACTED], quien actúa como Secretario del Directorio. UNO. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. El acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho ha sido aprobada y firmada por los Directores. DOS. Elección de Vicepresidente. El Presidente da cuenta que el Vicepresidente, don [REDACTED]

[REDACTED] ha presentado su renuncia indeclinable al cargo, debido a que se ha visto en la necesidad de asumir nuevas obligaciones y responsabilidades que le impiden ejercer dicho cargo en plenitud. En razón de la forma en que ha sido planteada la renuncia, el Directorio la acepta, sin antes solicitar se deje constancia en acta del agradecimiento de la Empresa por la labor realizada y al aporte que saben seguirá realizando como Director de la Compañía. En virtud de lo expresado, corresponde designar al nuevo Vicepresidente de la Sociedad. El Directorio decide hacer la designación por aclamación, y con la sola abstención del nominado, se elige como

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20685

Vicepresidente a don [REDACTED], quien agradece su nombramiento y acepta el cargo. **TRES. Designación de Apoderados y Delegación de Facultades.** El Presidente don [REDACTED] manifiesta que los actuales poderes otorgados por la sociedad a directores y ejecutivos de la misma, se encuentran desactualizados y no reflejan las reales necesidades de la sociedad. En virtud de lo anterior, y con el objeto de hacer operativa la sociedad, y adaptarla a la actual administración, el Directorio -por unanimidad- con la sola abstención de cada uno de los implicados en su caso- acuerda: **A. Revocar** todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, con excepción del poder especial otorgado a la abogada doña [REDACTED] [REDACTED], para actuar en nombre y representación de la sociedad ante la Superintendencia de Valores y Seguros, y de los mandatos judiciales otorgados. **B. Otorgar** los poderes que a continuación se indican, clasificados en las categorías, con las limitaciones y en la forma que para cada caso se señalan, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen para determinadas actuaciones y de las facultades legales del Gerente General. **UNO) PODERES CATEGORÍA A.** Se faculta a uno cualquiera de los señores [REDACTED] [REDACTED] para que actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los señores [REDACTED] y [REDACTED] y/o cualquiera de ellos actuando en forma conjunta con don [REDACTED] representen a la sociedad con amplias facultades de



administración, disposición y enajenación de bienes. Así, actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de las personas indicadas -una de cada grupo- y anteponiendo la razón social a sus firmas personales, representarán a la sociedad con las siguientes facultades: **A. En cuanto a operaciones financieras.** **Uno)** Abrir, administrar y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro a plazo, en cualesquiera Bancos, sea éste privado o del Estado, y demás entidades de crédito o financieras; realizar depósitos en las mismas, disponer de fondos de dichas cuentas, girar y/o sobregirar en ellas, todo ello en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; imponerse de su movimiento, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; realizar débitos directos en las cuentas corrientes de pagos, recibos, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles. **Dos)** Contratar, modificar, prorrogar y pagar préstamos con cualesquiera Bancos y demás entidades de crédito o financieras, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o en cualquiera otra forma. **Tres)** Contratar, modificar, prorrogar y pagar todo tipo de operaciones de cobertura de riesgos del tipo de cambio y del tipo de interés. **Cuatro)** Constituir, adquirir, enajenar, pagar y pignorar Certificados de Depósito. **Cinco)** Adquirir, utilizar, gravar y transferir letras y bonos públicos. **Seis)** Alquilar y utilizar cajas de seguridad en cualesquiera

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20686

Bancos y demás entidades de crédito o financieras. **Siete)** Pagar y/o retener todo tipo de impuestos y tasas de cualesquiera entidades de carácter público o privado firmando u otorgando, con dicho propósito, toda clase de instrumentos, documentos, recursos y reclamaciones, adoptando cuantas medidas y acciones se estimen necesarias, incluyendo la entrega de cuantos formularios resulten necesarios para que la sociedad pueda pagar impuestos y tasas a través de internet. Realizar las correspondientes declaraciones de impuestos, rectificaciones, y solicitar las devoluciones que pudieran corresponder.- **B. En cuanto a garantías y reconocimiento de deuda. Ocho)** Solicitar y contratar con cualesquiera Bancos y demás entidades financieras o de crédito, así como con entidades aseguradoras, la prestación de fianzas en favor de la sociedad, firmando a estos efectos los contratos de contraaval o contragarantía que se consideren convenientes o necesarios; constituir, ante cualesquiera Bancos y demás entidades financieras o de crédito, así como ante entidades aseguradoras, todo tipo de garantías patrimoniales y reales que garanticen las obligaciones asumidas por la sociedad. **Nueve)** Reconocer las deudas en que hubiera incurrido la sociedad frente a terceros, y otorgar garantías a acreedores; aceptar reconocimientos de deuda de terceros y aceptar garantías de deudores. **C. En cuanto a depósitos. Diez)** Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo y cualesquiera otros bienes, incluida la correspondencia de la sociedad, en Cajas de Seguridad Bancarias, Almacenes Generales de



Depósitos, Autoridades, Árbitros, Juzgados y Tribunales, o cualesquiera entidades depositarias, públicas o privadas. Firmar a tales efectos cuantos resguardos, declaraciones y demás documentos sean necesarios. **D. En cuanto a pagos. Once)** Solucionar y satisfacer las deudas contraídas por la sociedad frente a terceros. A estos efectos aceptar, pagar y endosar letras de cambio y demás efectos mercantiles, como pagarés o cualquier otra clase de documentos de giro y cambio; firmar y endosar cheques, efectos, transferencias y órdenes de pago. **E. En cuanto a cobros. Doce)** Cobrar créditos y firmar recibos o cartas de pago, así como aceptar en pago de deudas toda clase de bienes muebles. **Trece)** A estos efectos, negociar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos mercantiles o de giro, siempre que representen un crédito en favor de la sociedad. Requerir protestos, declaraciones sustitutorias o intervenciones de los mencionados efectos mercantiles y de efectos bancarios. Reclamar pagos y aprobarlos o impugnarlos según proceda; y a tal efecto otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados puedan guardar relación con los negocios citados tales como contratos de factoring, de confirming, de descuento o de cobertura de riesgos o cualesquiera otros análogos a los citados y usados en la práctica bancaria. **F. En cuanto a transacciones con deudores y acreedores. Catorce)** Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad. **G. En cuanto a seguros. Quince)** Contratar, modificar y rescindir contratos de seguros de todas clases, abonando las primas de seguros y, en su

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20687

caso, reclamando y percibiendo las indemnizaciones procedentes. **H. En cuanto a operaciones de leasing, confirming o factoring. Dieciséis)** Convenir, modificar y rescindir contratos de operaciones de leasing, confirming, factoring, o de cualquier otra figura contractual de financiamiento que se utilice en el mercado financiero, en relación con todo tipo de bienes muebles. **I. En cuanto a prestación de servicios y servicios exteriores. Diecisiete)** Convenir, suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación por parte de la sociedad, de aquellos servicios que configuran las actividades propias de su objeto social. **Dieciocho)** Convenir, suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación de aquellos servicios profesionales externos que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. **J. En cuanto a bienes muebles. Diecinueve)** Adquirir, comprar, vender y transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles. **Veinte)** En especial, adquirir y transferir todo tipo de vehículos, aceptando garantías en pago de los precios de los vehículos, y realizar ante el Servicio de Registro Civil y los demás organismos y autoridades pertinentes, toda clase de trámites, formalidades y actos, firmando cuantos documentos se requieran para estos efectos. **K. En cuanto a transportes. Veintiuno)** Contratar servicios de transporte y ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos; y en particular, firmar y endosar conocimientos y cartas de porte, recibir remesas, formular reclamaciones y



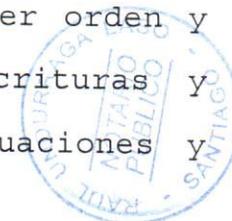
cobrar y percibir indemnizaciones. **L. En cuanto a aduanas. Veintidós)** Representar a la sociedad ante las Autoridades aduaneras, firmar las oportunas declaraciones, despachos de mercancías y cualesquiera otros documentos de trámite; obtener permisos, guías de embarque y cualquier otra autorización necesaria; pagar derechos y pedir la devolución de los mismos; formular reclamaciones y recurrir resoluciones. **M. En cuanto a las cesaciones de pagos, quiebras y convenios de acreedores. Veintitrés)** Promover e intervenir en convenios preventivos extrajudiciales y/o judiciales de acreedores, quiebras, concursos de acreedores, pago por cesión de bienes y demás juicios universales en los que esté interesado la sociedad, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o adherirse a los mismos, en las formas autorizadas por las normas legales pertinentes. Impugnar los actos y/o acuerdos que se tomen en las Juntas de dichos procedimientos concursales; designar, o aceptar ser designados, para cualquier cargo en los citados procedimientos concursales o en los órganos o comisiones que de ellos se deriven; designar síndicos de quiebra e interventores y revocar tales nombramientos. **N. En cuanto a litigios. Veinticuatro)** Representar a la sociedad en todo tipo de litigios, juicios y procedimientos, incluidos los comprendidos en la jurisdicción voluntaria y contenciosa, y aquellos otros de cualquier otra clase y naturaleza, instados por o en contra de la sociedad, y actuar en los citados litigios, juicios y procedimientos en calidad de demandante, demandado, mandante, testigo, tercero o

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20688

coadyuvante, o como parte civil, ejercitando todo tipo de acciones, actos y acuerdos legales, procedimentales o de carácter prejudicial, incluyendo procedimientos de conciliación, con o sin compromiso, gozando de las facultades que, a estos efectos, se requieran hasta la obtención de un pronunciamiento final, firme y ejecutable. En el ejercicio de este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo ejercitar y extinguir derechos y acciones o excepciones en todas las instancias o recursos del procedimiento, y en particular, sin limitación al alcance de sus facultades, con capacidad para desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, presentar, extinguir y renunciar a todo tipo de recursos ordinarios y extraordinarios, incluidos los relativos a quejas, responsabilidad civil, anulación y revisión; renunciar los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir. Asimismo, podrá absolver posiciones, responder a interrogatorios; presentar acusaciones o quejas; someterse a determinadas jurisdicciones; rechazar y tachar testigos, peritos y funcionarios de la administración y de la Judicatura, de cualquier orden y grado; reconocer documentos y ratificar escrituras y solicitudes; comparecer en todo tipo de actuaciones y



realizar declaraciones, bajo juramento o no; llevar a cabo desahucios, lanzamientos y retenciones de bienes; instar, levantar o cancelar embargos, secuestros y medidas precautorias; así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida precautoria, de conservación, seguridad o garantía; solicitar declaraciones de quiebras, juntas de acreedores y aprobar o rechazar sus acuerdos y demás resoluciones, ejercitando ante jueces y tribunales tales facultades; y conferir y revocar poderes y mandatos judiciales a abogados y/o procuradores, otorgándole a los abogados patrocinantes la facultad -a su vez- de delegar- dicho poder en otro abogados o procuradores. **Veinticinco)** Comparecer ante organismos de Mediación y Conciliación, Centros de Arbitraje u organizaciones de análogas funciones. Celebrar actos de conciliación y avenimiento; presentar documentos, formular demandas, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos. **Veintiséis)** Someter cuestiones a la decisión de árbitros de derecho o de equidad; nombrar árbitros; intervenir en el procedimiento arbitral en todos sus trámites y recibir el correspondiente laudo o sentencia arbitral; y cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos judiciales que procedan. **Ñ. En cuanto a representación ante Entidades Públicas. Veintisiete)** Comparecer en nombre de la sociedad ante todo tipo de Autoridades y Órganos de la Administración Pública, en todos sus órdenes y jurisdicciones, sin excepción, y ante cualquier otra autoridad, como las autoridades de seguridad social o previsionales -Administradoras de

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20689

Fondos de Pensión, INP, mutuales de seguridad, Isapres y/o Fonasa, cajas de compensación- o las laborales - inspecciones y dirección del trabajo-, Sindicatos, Notarías, Registros Públicos, Autoridades Tributarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos o privados, incluso internacionales y en ellos llevar a cabo todo tipo de acciones, incluyendo reclamaciones, solicitudes y recursos y con tal fin firmar todo tipo de documentos, incluidos cualquiera que sea requerido para la obtención y el uso de la firma electrónica como persona autorizada.



**Veintiocho)** En particular, representar a la sociedad ante oficinas y autoridades nacionales y extranjeras relacionadas con su giro social de empresa sanitaria, en especial la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Comisión para el Mercado Financiero, la Comisión Regional y Nacional de Medio Ambiente, las Secretarías Regionales Ministeriales, y todas aquellas que pudieran corresponder. **O. En cuanto a relaciones laborales.**

**Veintinueve)** Administrar la sociedad con estricto apego y respeto a las normas laborales y provisionales vigentes. Celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término. **Treinta)** Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo. **Treinta y uno)** Solicitar subvenciones de capital ante cualesquiera entidades públicas o privadas que correspondan, utilizar los créditos que se otorguen para la capacitación de su personal, presentando los antecedentes, documentos y escritos que se requieran al efecto. **P. En cuanto a**



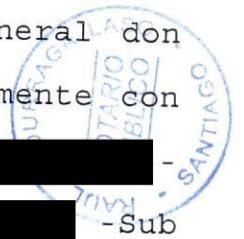
notarios. **Treinta y dos)** Solicitar, recibir y cumplir todo tipo de notificaciones y requerimientos notariales. **Treinta y tres)** Reducir escritura pública todo tipo de acuerdos sociales adoptados por la Junta General y el Directorio de la Sociedad, así como otorgar escrituras de aclaración y modificación. **Treinta y cuatro)** Instar la intervención notarial en cuantos actos resulte necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad, como en notificaciones, formalización de documentos, asistencia a juntas o cualesquiera otras. **Q. En cuanto a bienes inmuebles y arrendamientos. Treinta y cinco)** Adquirir bienes inmuebles y derechos reales. **Treinta y seis)** Constituir, modificar y extinguir usufructos, prendas e hipotecas. **Treinta y siete)** Constituir, modificar y extinguir servidumbres; practicar subdivisiones y fusiones de bienes inmuebles; realizar declaraciones de obra nueva; así como celebrar, modificar y terminar contratos de obras y servicios, y solicitar todo tipo de licencias, permisos y demás autorizaciones o antecedentes que se requieran. **Treinta y ocho)** Celebrar, modificar y terminar contratos de arrendamiento, y tanto en calidad de arrendador como de arrendatario; desalojar a los arrendatarios, ocupantes sin título y todo tipo de ocupantes; celebrar, modificar y terminar contratos de obra y de servicios con respecto a los citados arrendamientos. **R. En cuanto a propiedad industrial e intelectual. Treinta y nueve)** Representar a la sociedad ante el Registro de Patentes y Marcas, el Registro de Propiedad Intelectual y organismos encargados del registro de derechos de propiedad industrial y llevar a

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20690

cabo cuantas acciones pudieran resultar necesarias o convenientes en el mejor interés de la sociedad, incluyendo la presentación de oposiciones y recursos. **Cuarenta)** Obtener licencias o cualesquiera otros derechos reales de propiedad industrial e intelectual y asimismo comprar derechos de propiedad industrial e intelectual y celebrar acuerdos de coexistencia. **S. En cuanto a títulos valores. Cuarenta y uno)** Adquirir acciones o participaciones representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades, así como obligaciones. **Cuarenta y dos)** Transferir, permutar y gravar acciones o participaciones representativas del capital social de sociedades cotizadas en mercados de valores. **T. En cuanto a participación en otras entidades. Cuarenta y tres)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas de las empresas o sociedades en las que la sociedad posea acciones o participaciones, así como asistir, votar y ejercer todos los derechos, y cumplir todas las obligaciones inherentes a la calidad de accionista. **U. En cuanto a delegación de funciones. Cuarenta y cuatro)** Delegar en favor de cualquier persona la totalidad o parte de sus facultades. En ningún caso, se podrá delegar la facultad de delegar, con excepción del caso del mandato judicial o designación de abogados patrocinantes y/o apoderados en juicio, a quienes se les podrá conferir expresamente la facultad de delegar sus poderes. **DOS) PODERES CATEGORÍA B.** Se faculta al gerente general don [REDACTED] para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores [REDACTED] Gerente de Operaciones-, [REDACTED] -Sub



**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20691

avisos; protestar cheques; b) Girar, sobregirar y revalidar cheques ya girados en las cuentas corrientes ya abiertas a nombre de la sociedad o que se abran en el futuro; c) Dar en pago, pagar y prepagar obligaciones de la sociedad y las contribuciones, impuestos patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad o que se pueda establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de la sociedad; d) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma y solicitar, judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; e) Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. f) Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias y remesas, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo firma a terceros para que cumplan este cometido; g) Representar judicialmente a la sociedad en lo juicios del trabajo, con las facultades ordinarias del mandato judicial; h) Representar a la sociedad en los trámites y diligencias ante las autoridades del trabajo y ante los organismos provisionales, administradoras de fondos de pensiones, mutuales de seguridad, instituciones de salud provisional y cajas de compensación, ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República. En el



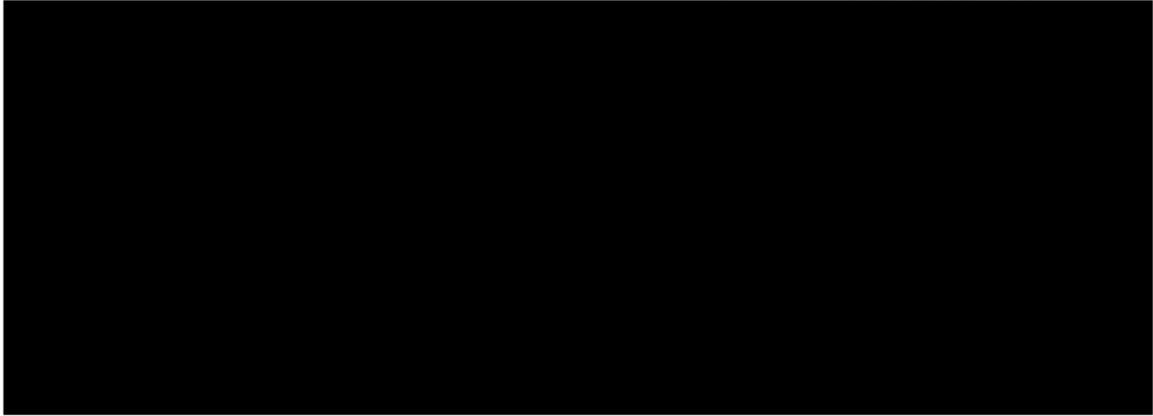
desempeño de este poder podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos que sena necesarios; i) Representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país o en el extranjero, sen fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o municipal, solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sena necesarios en organismos públicos de cualquier clase; y j) Delegar a favor de cualquier persona, dentro de las facultades conferidas, sólo aquéllas signadas con los literales f), g) e i) de este último acápite.- **Cuatro. Reducción a Escritura Pública.** Se acordó facultar a doña [REDACTED] para que reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes, ante quien corresponda. Siendo las diez: treinta horas y no habiendo otros temas que tratar, se puso término a la presente sesión.- Firmado [REDACTED] Presidente.- [REDACTED] Director.- [REDACTED] Director.- [REDACTED] Director.- [REDACTED] Gerente General.-" Conforme con el Acta que corre de fojas trescientas cincuenta y una a fojas trescientas sesenta del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida en conformidad con lo dispuesto en Ley

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

20692

dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia. Doy fe.-



*Manuel Antonio* 4989-2018  
*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DE 2018.-

RAUL UNDUERRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO N° 25  
MAC - MER 225 - OF 362  
TEL 2638 5225 - 2638 2264  
SANTIAGO

